



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 153 DE 2016 SENADO.

por medio de la cual se aprueba el *¿Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea¿*, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.

Bogotá, D. C., 5 de abril de 2017

Honorable Senador

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional del Senado

Asunto: Ponencia positiva para primer debate Proyecto de ley número 153 de 2016 Senado.

Respetado señor Presidente:

Atendiendo la designación que me hizo como ponente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 153 de 2016 Senado**, *por medio de la cual se aprueba el ¿Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea¿*, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.

1. Síntesis del proyecto de ley

El presente proyecto de ley tiene por objeto permitir el despliegue de miembros de las Fuerzas Armadas colombianas para atender operaciones de crisis de la Unión Europea, teniendo en cuenta que Colombia tiene la facultad de decidir en cada caso concreto si desea participar o no en una determinada operación.

El proyecto consta de tres (3) artículos, incluido el relativo a su vigencia, en los que se aprueba el Acuerdo con la Unión Europea, Colombia se obliga a su cumplimiento y se fija la fecha de su vigencia.

2. Trámite del proyecto de ley

Origen del proyecto de ley: Congresional - Senado

Fecha de presentación: Octubre 4 de 2016

Autores del proyecto de ley: Ministra de Relaciones Exteriores *María Ángela Holguín* y Ministro de Defensa Nacional *Luis Carlos Villegas*.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

3. Consideraciones del ponente

3.1 Puntos relevantes del Acuerdo

En primer lugar, se expondrán algunos puntos importantes que incluye el presente Acuerdo materia de debate para luego exponer las razones por las cuales se considera viable su ratificación.

El presente proyecto de ley busca que las Fuerzas Armadas de Colombia puedan acudir a operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea reservando a nuestro país la posibilidad de decidir en cada caso concreto si desea participar o no en una operación específica.

Conforme a lo anterior, en caso de que Colombia desee participar en una operación, el Ministerio de Defensa Nacional, como autoridad competente, se lo comunicará a la Unión Europea anexando una propuesta de contribución. A su vez, Colombia en cualquier momento podrá retirarse total o parcialmente por iniciativa propia o a petición de la Unión.

Es necesario recalcar que el Acuerdo establece que Colombia ejercerá su jurisdicción sobre los miembros de sus fuerzas armadas que participen en una determinada operación, excepto cuando el personal esté a bordo de una nave o aeronave de un Estado parte de la Unión Europea, en cuyo caso éste último ejercerá la jurisdicción. Esto implica que Colombia debe atender cualquier reclamación vinculada a su participación que presente un miembro de su personal o que afecte a dicho miembro.

Otro punto importante es que en este Acuerdo, Colombia renuncia a toda reclamación contra la Unión Europea que no sea de tipo contractual por daños, pérdidas o destrucción de material, o por lesiones o muerte de su personal que resulten en el desarrollo de la operación salvo en el caso de negligencia grave o dolo. A su vez, los Estados miembros de la Unión Europea se comprometen a no formular reclamaciones contra Colombia en ese mismo sentido.

Además, la participación de miembros de las Fuerzas Armadas colombianas suponen que Colombia deberá sufragar todos los gastos de funcionamiento y además contribuirá al presupuesto de la operación según dos fórmulas que se proponen en el Acuerdo, tomando aquella de la que resulte un menor valor. De esta contribución financiera podrá eximirse Colombia si la Unión Europea determina que el país ya está haciendo una contribución significativa.

Finalmente, se resalta que el incumplimiento del Acuerdo autoriza a la parte cumplida a ponerle fin al mismo, y que este no implica en ningún caso la presencia de tropas extranjeras en territorio colombiano ni la membresía de Colombia a la Unión Europea.

3.2 Necesidad de la ratificación del Acuerdo



Ahora, respecto a la viabilidad de este Acuerdo, considero que es importante que el Congreso de la República lo ratifique con el propósito no solo de fortalecer las relaciones internacionales de Colombia a través de la cooperación, sino también consolidar la participación de nuestras Fuerzas Armadas en escenarios internacionales en la lucha contra la delincuencia y defensa de la democracia.

A su vez, esto tiene como efecto elevar los estándares profesionales y operacionales de las Fuerzas Armadas aumentando el rigor de los entrenamientos y capacitaciones para aumentar su prestigio internacional.

3.2.1 Antecedentes de la Fuerza Pública colombiana en el escenario internacional

Desde hace más de 30 años, Colombia ha estado presente en la península del Sinaí enviando contingentes de soldados, suboficiales y oficiales para formar parte de lo que se conoce como la Fuerza Multinacional de Paz y Observadores (FMO). Su misión junto a los integrantes de los Ejércitos de otros 12 países es garantizar la estabilidad en la región, como parte de los acuerdos de paz entre Israel y Egipto.

Al Sinaí son enviados los mejores y más galardonados militares colombianos en reconocimiento a su labor en las selvas del país conocidos como el *¿Batallón Colombia¿*. Sin embargo, la presencia del ejército en esa zona es solo como observadores, permaneciendo ajenos al conflicto.

Ese reconocimiento a la capacidad de los militares colombianos surge de la experiencia acumulada que tienen en más de medio siglo de combate al narcoterrorismo en el país. Justamente, esa experiencia que hoy viven en el Sinaí ha sido fundamental para que las Naciones Unidas y otros países estén solicitando apoyo del Ejército colombiano, para participar en misiones militares en otros lugares del mundo. En el pasado los soldados nacionales ya habían cumplido ese rol como parte de fuerzas multinacionales en el canal de Suez, en la guerra de Corea, y también como observadores en la antigua Yugoslavia, en El Salvador y otros países de Centroamérica.

A su vez, la ONU ha solicitado apoyo para que militares colombianos acompañen misiones en Sahara Oriental (África), Altos del Golán y en Malí, a donde en pocas semanas serán enviados algunos oficiales. Estos son unos de los sitios iniciales que contarán en poco tiempo con militares nacionales. Sin embargo, el objetivo es que en un futuro próximo cerca de 5.000 hombres viajarán a otras regiones para hacer parte de fuerzas multinacionales y de apoyo a otros países.

Colombia ha participado mediante la asesoría técnica, entrenamiento y ejercicios conjuntos en misiones internacionales y operaciones de paz con sus Fuerzas Armadas participando desde el siglo pasado en diferentes misiones con personal militar o policial, en particular por medio del



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

envío de observadores y expertos en misión a países y regiones como Corea, Camboya, Haití, Canal de Suez, Sinaí, África Occidental y Centroamérica, entre otros.

La finalidad es fortalecer su estrategia de cooperación tanto en el ámbito de política exterior como en el de seguridad y defensa nacional. En este sentido, Colombia ha consolidado su participación como un actor relevante en diferentes escenarios internacionales haciendo uso de las capacidades desarrolladas en los últimos años y a su vez, desarrollando otras nuevas. Es así, como el profesionalismo de nuestras Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, ha abierto la oportunidad de fortalecer esta cooperación y su presencia en diferentes escenarios internacionales, uno de los cuales es el de Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta esta estrategia, Colombia ha participado en diferentes Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (OMP). En preparación a la participación del país como un potencial contribuyente de tropas a las OMP, el entonces Ministro de Defensa Nacional, Juan Carlos Pinzón, firmó el 26 de enero de 2015, el *Acuerdo Marco* entre las Naciones Unidas y la República de Colombia, relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Después de más de 50 años de combate contra el narcoterrorismo y de lucha contra el crimen transnacional, Colombia ha adquirido experiencia y conocimientos en operaciones especiales, lucha contra el terrorismo, lucha contra el narcotráfico y los artefactos explosivos improvisados, entre otros.

Colombia está preparada para ofrecer sus conocimientos, su experiencia y sus capacidades, sin comprometer la seguridad nacional, con el objetivo de alcanzar niveles de seguridad en las regiones afectadas. Desde 2010 las Fuerzas Armadas de Colombia han contribuido a fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de más de 70 países.

El trabajo que ha adelantado Colombia con las Fuerzas Militares y de Policía en la visión a futuro para su transformación, vislumbra una participación en misiones de paz, en temas como la protección a la ciudadanía, lucha contra el terrorismo y crimen organizado; atención de emergencias y desastres; desarrollo y protección de fronteras y ejercicio de la soberanía, entre otros. La experiencia, conocimiento y valentía de nuestros soldados y policías representan una contribución significativa al fortalecimiento de las misiones de paz.

Así mismo, nuestra presencia en las misiones de paz nos permite fortalecer y profundizar la cooperación en seguridad, compartiendo la experiencia nacional con otras regiones del mundo. Por muchos años, Colombia ha recibido la cooperación y apoyo de la comunidad internacional.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Ahora, estamos listos a reafirmar nuestra convicción de cooperación en seguridad, en los lugares del mundo que sea necesario, como medio de construcción y consolidación de la confianza, la paz y seguridad internacionales.

Fuente: Presidencia de la República de Colombia (Noticias, 2015) y Revista *Semana* (*Estos son los soldados de exportación*. 2016).

3.2.2 Estadísticas

La aprobación del presente Acuerdo se hace más necesaria al analizar la siguiente información otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional:

¿ A la fecha, ningún miembro de la Fuerza Pública ha participado en alguna misión internacional. Únicamente se cuenta con el Batallón Colombia que hace parte de un grupo de observadores militares y por otro lado unidades policiales para labores humanitarias en Haití como asesores a la Misión de la ONU.

¿ Entre el año 2010 y 2016 las Fuerzas Armadas colombianas han capacitado a un total de 34.008 personas de más de 73 países.

¿ El 56.1% de las personas capacitadas corresponden a la región de Centroamérica, el 20.1% de Norteamérica, el 14.8% de Suramérica, el 7.2% de El Caribe, el 1% de Asia y Oceanía, el 0,7% de Europa y el 0.1% de África.

Es decir, que el Acuerdo podría aumentar la participación que actualmente tiene la Fuerza Pública colombiana en el escenario internacional, especialmente en el continente europeo, y a su vez producir beneficios positivos en las relaciones diplomáticas de Colombia con la Unión Europea.

4. Marco Normativo

¿ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados 1969

¿ Artículo 150 numeral 16 de la Constitución Política

¿Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(i)

16. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados¿.

¿ Artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

¿Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

(i)

2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso¿.

¿ Artículo 241 numeral 10

¿A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin, cumplirá las siguientes funciones:

(i)

10. Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben. Con tal fin, el Gobierno los remitirá a la Corte, dentro de los seis días siguientes a la sanción de la ley. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar su constitucionalidad. Si la Corte los declara constitucionales, el Gobierno podrá efectuar el canje de notas; en caso contrario no serán ratificados. Cuando una o varias normas de un tratado multilateral sean declaradas inexecutable por la Corte Constitucional, el Presidente de la República solo podrá manifestar el consentimiento formulando la correspondiente reserva¿.

Por lo expuesto, consideramos que el proyecto se ajusta a la Constitución y las obligaciones internacionales adquiridas por Colombia en materia de tratados internacionales.

Proposición

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos solicitar a los Honorables Senadores de la República, dar trámite en primer debate al Proyecto de ley número 153 de 2016 Senado, *por medio de la cual se aprueba el ¿Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea¿*, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.

De los honorables Senadores,

**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

TEXTO PROPUESTO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 153 DE 2016 SENADO

por medio de la cual se aprueba el ¿Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea¿, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el *¿Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las Operaciones de Gestión de Crisis de la Unión Europea¿, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.*

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el *¿Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las Operaciones de Gestión de Crisis de la Unión Europea¿, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.*

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,

**CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**